

88865

.....Montevideo, 27 ABR. 1977

---VISTO:el decreto No.17.020 sancionado el 29 de agosto de  
or la Junta de Vecinos de Montevideo y promulgado por reso-  
No.53.967 de la misma fecha;.....

---RESULTANDO:1)que en su art.40 establece que el ingreso-  
cionarios al Servicio de Espectáculos Públicos, queda supe-  
a la aprobación de una prueba de suficiencia a realizarse  
forma y condiciones que determine la reglamentación que, a-  
ecto, dicte este Ejecutivo Comunal;.....

-----2)que por resolución No.71.356 de 20 de mayo-  
6, modificada por la No.72.752 de 10 de junio de 1976, se-  
16 a designar una Comisión con los cometidos de estudio y-  
ción de la referida norma, integrada con representantes de  
partamentos de Planeamiento Urbano y Cultural y Administra-  
sesoría y Dirección Jurídica y Servicio de Espectáculos Pú-  
.....

---CONSIDERANDO:que con fecha 14 de abril p.pdo., el Servi-  
Comisiones eleva las actuaciones correspondientes, con el-  
producido por la Comisión a que se alude precedentemente,  
que procede dictar resolución aprobando la reglamentación-  
da;.....

---EN ACUERDO:con el Departamento Administrativo;.....

---EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,.....

---RESUELVE:.....

robar la siguiente reglamentación que regiré en el ingre-  
de funcionarios al Servicio de Espectáculos Públicos, de-  
rformidad con lo preceptuado por el art.40 del Decreto-  
17.020:.....

1o.- El ingreso, en general, de funcionarios al Servicio  
Espectáculos Públicos, queda supeditado a la aprobación de  
pruebas, exámenes y/o concursos previstos en el art.10-  
Estatuto del Funcionario Municipal y su reglamentación.-

2o.- El ingreso de funcionarios a dicho Servicio en la-  
categoría Funcional "Inspección y/o Vigilancia", indicada-  
el inc.e)del art.17 del Estatuto del Funcionario Municipi-

pal, queda supeditado a la aprobación de una prueba de suficiencia sobre las siguientes bases:

A) TEMAS

- O. N. del 26 de setiembre de 1992. Materia: Espectáculos Públicos, Disposiciones Generales, Decreto No. 16.541. Materia: Locales destinados a circos.
- O. N. de 12 de octubre de 1992. Materia: Sustitución de artistas.
- Decreto No. 17.213. Materia: Ruidos molestos.
- Decreto No. 524. Materia: Espectáculos deportivos.
- Decreto No. 2.732. Materia: Ordenanza de Prevención y Defensa contra el fuego.
- Decreto No. 13.939 y su reglamentación. Materia: Espectáculos Teatrales y Cinematográficos.
- Decreto No. 15.726. Materia: Impuestos Municipales a los espectáculos públicos.

B) PREGUNTAS

Las pruebas a que serán sometidos los aspirantes se realizarán en una etapa y serán las siguientes:

- I) una exposición escrita de no más de 500 (quinientas) palabras sobre el tema que el Tribunal Examinador, en acto previo inmediato a la prueba, elegirá por sorteo entre los temas enunciados en el apartado anterior.
- II) redacción de un informe o denuncia sobre un tema específico de la función inspectiva que el Tribunal Examinador seleccionará en acto previo a la prueba.

Los plazos para la realización de las pruebas mencionadas precedentemente serán de dos (2) horas y de una (1) hora respectivamente.

- III) Una prueba oral de hasta treinta (30) minutos sobre los temas referidos en el literal A) Temas.

C) PUNTAJES

Los puntajes a acreditar en las pruebas mencionadas serán de hasta 25 puntos y 15 puntos, respectivamente, para las pruebas escritas a que aluden los literales I) y B) y de hasta 10 puntos para la prueba oral.

Para aprobar la prueba de suficiencia será necesario computar un mínimo de cuarenta (40) puntos.

D) TRIBUNAL EXAMINADOR

El Tribunal Examinador estará integrado por dos (2) legados del Servicio de Espectáculos Públicos y uno (1) del Departamento Administrativo.

2o.- Circúlese a todas las dependencias municipales y pase al Sr. Dr. OSCAR V. RACIETTI, Intendente Municipal; Dr. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General; Sr. MARIO GARRIBO, Director General.